REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	LUIS ALFONSO JARAMILLO MUÑOZ
Demandados	FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A. Y OTROS
Radicado	05001 31 03 013 **2017 00045 00**
Asunto	Resuelve solicitud

Se incorpora memorial proveniente de la parte demandada donde solicita al despacho que comunique al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, la terminación del presente proceso y el levantamiento las medidas de embargo desarrolladas dentro del mismo.

Una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que, en el presente proceso, la medida cautelar decretada sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 001-1081550 y 001-1081556, fue cancelada mediante auto del 15 de enero de 2019 y comunicada por medio de oficio No. 1132 del 02 de septiembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior SE REQUIERE a la parte demandada para que informe de manera clara y concisa sobre que inmuebles pretende el levantamiento de la medida, solicitud que deberá acompañar con los respectivos certificados de tradición y libertad debidamente actualizados.

NOTIFÍQUESE

LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ

A.T.